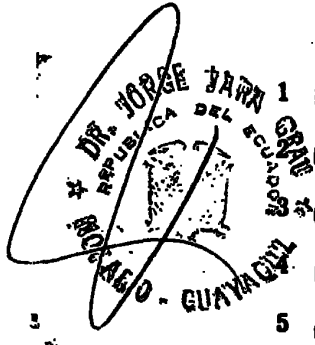


C O T A

00000002



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 ESCRITURA NUMERO: 460/90
2 REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA PROMARISCO S.A.
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-

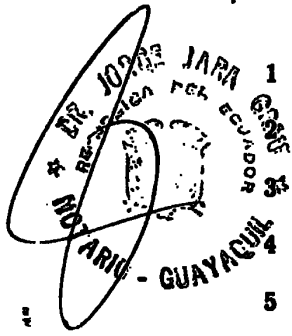
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de Julio
6 de mil novecientos noventa, ante mi, doctor Jorge Jara Grau,
7 abogado, Notario de este Cantón, comparece: la Compañía
8 PROMARISCO S.A., representada por el señor FLAVIO
9 YANNUZZELLI CANEPA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
10 ingeniero Mecánico y domiciliado en esta ciudad, en su
11 calidad de Gerente, según documentos que acompaña; mayor de
12 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
13 doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar
14 esta escritura pública de reforma del estatuto social, sobre
15 cuyo objeto y resultados esta bien instruido y a la que
16 procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice
17 me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
18 autorizar una escritura pública de la que conste la reforma
19 del Estatuto Social de la compañía denominada PROMARISCO
20 S.A. y demás estipulaciones y declaraciones que se expresan
21 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
22 INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente
23 escritura el señor ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa, quien
24 procede como Gerente, a nombre y en representación de la
25 compañía anónima denominada PROMARISCO S.A., debidamente
26 autorizado para el efecto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
27 Antecedente Uno.- Mediante escritura pública otorgada ante el
28 Notario Segundo de este Cantón, señor doctor Jorge Jara Grau,

T.Q.V.
VARIOS 2

1 el día veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno,
2 inscrita de fojas diez mil novecientos quince a diez mil
3 novecientos ochenta y tres, número setecientos noventa y seis
4 del Registro Mercantil de este mismo Cantón, Libro de
5 Industriales y anotada bajo el número veintiún mil novecientos
6 cincuenta del Repertorio, el día trece de Octubre de mil
7 novecientos ochenta y uno, habiéndose cumplido con todos los
8 requisitos legales al respecto, se constituyó la compañía
9 anónima denominada PROMARISCO S.A. con el capital de diez
10 millones de sucres (S/.10'000.000,00) que se encuentra
11 íntegramente pagado. Antecedente Dos.- Mediante escritura
12 pública otorgada ante el mismo Notario doctor Jorge Jara Grau,
13 el día treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos,
14 inscrita de fojas diecisiete mil cuarenta y dos a diecisiete
15 mil setenta y seis, número mil ciento noventa y siete del
16 Registro Mercantil de este mismo Cantón, Libro de
17 Industriales, y anotada bajo el número veintiún mil doscientos
18 uno del Repertorio, el día doce de Noviembre de mil
19 novecientos ochenta y dos, habiéndose cumplido con todos los
20 requisitos legales al respecto, se aumentó el capital de la
21 compañía en la cantidad de diez millones de sucres
22 (S/.10'000.000,00) más, aumento que se encuentra íntegramente
23 pagado, alcanzando el capital un total de veinte millones de
24 sucres (S/.20'000.000,00); y, además se reformó el
25 Estatuto Social de la compañía. Antecedente Tres.-
26 Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario
27 doctor Jorge Jara Grau, el día veinticinco de Mayo de mil
28 novecientos ochenta y ocho, inscrita de fojas diecisiete mil

00000003

1 trescientos cuarenta y uno a diecisiete mil trescientos
2 sesenta y dos, número mil seiscientos cincuenta del
3 Registro Mercantil de este mismo Cantón, Libro de
4 Industriales, y anotada bajo el número once mil
5 ochocientos cuarenta y siete del Repertorio, el día veintiuno
6 de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, habiéndose
7 cumplido con todos los requisitos legales al respecto, se
8 aumentó el capital de la compañía en la cantidad de ciento
9 veintiséis millones de sucres (S/.126'.000.000,00) más,
10 aumento que se encuentra íntegramente pagado, alcanzando el
11 capital un total de ciento cuarenta y seis millones de sucres
12 (S/.146'.000.000,00); y, además, se reformó el Estatuto Social
13 de la compañía.. Antecedente Cuatro .- Mediante escritura
14 pública otorgada ante el mismo Notario doctor Jorge Jara
15 Grau, el día catorce de junio de mil novecientos
16 ochenta y nueve, inscrita de fojas trescientos tres a
17 trescientos dieciocho, número veintiuno del Registro
18 Mercantil del Cantón Durán, Libro de Industriales, y
19 anotada bajo el número tres mil seiscientos veintidós
20 del Repertorio, del día doce de Octubre de mil
21 novecientos ochenta y nueve, habiéndose cumplido con
22 todos los requisitos legales al respecto, se cambió el
23 domicilio principal de la compañía de la ciudad de
24 Guayaquil, Cantón del mismo nombre, de la Provincia del
25 Guayas, a la jurisdicción del Cantón Durán, Provincia
26 del Guayas; y, además, se reformó el Estatuto Social de
27 la compañía, Antecedente Cinco.- La Junta General
28 Universal de Accionistas de PROMARISCO S.A., celebrada



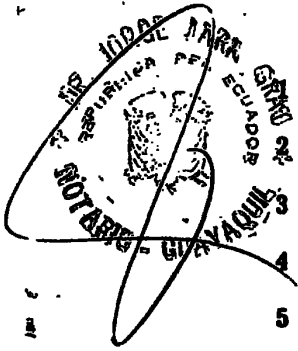
Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 el día catorce de mayo de mil novecientos noventa,
2 resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía,
3 mediante la reforma y sustitución, íntegra de los
4 artículos noveno, décimo, décimo cuarto, décimo octavo,
5 décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo sexto, el
6 encabezamiento del Capítulo Quinto y del artículo
7 trigésimo primero de dicho estatuto, todo de acuerdo a
8 los términos que constan de la correspondiente Acta de
9 Junta General, que se acompaña como habilitante y para
10 que forme parte integrante de esta escritura. TERCERA:
11 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes de la
12 cláusula anterior, el señor ingeniero Flavio Yannuzzelli
13 Canepa, a nombre y en representación de la compañía
14 PROMARISCO S.A., en su calidad de Gerente de la misma,
15 debidamente autorizado para el efecto, declara: Que se
16 reforma el Estatuto Social de la Compañía, sustituyéndose
17 íntegramente el Artículo noveno, el artículo décimo, el
18 artículo décimo cuarto, el artículo décimo octavo, el
19 artículo décimo noveno, el artículo vigésimo segundo, el
20 artículo vigésimo sexto, el encabezamiento del Capítulo
21 Quinto y el artículo trigésimo primero de dicho
22 Estatuto, por otros artículos de la misma numeración y
23 en los correspondientes términos que constan del Acta
24 de Junta General mencionada en el Antecedente Cinco de
25 la cláusula Segunda del presente instrumento. CUARTA:
26 DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se acompañan los siguientes
27 documentos: a) Acta de Junta General de Accionistas de la
28 compañía PROMARISCO S.A., celebrada el día catorce de mayo

00000004



Dr.

Lara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

de mil novecientos noventa; y, b) la nota del nombramiento debidamente aceptado e inscrito del Gerente de PROMARISCO S.A.. Anteponga y agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Eduardo Castillo Barredo matrícula número seiscientos ochenta y nueve, que con los documentos que se copian quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES.- "Guayaquil, 10 Agosto veinticuatro de mil novecientos ochenta y nueve. Señor ingeniero don FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA. Presente. Comunicamos a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PROMARISCO S.A. celebrada el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, reeligió a usted, ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa, para el cargo de GERENTE de la compañía, por el periodo estatutario de UN AÑO contado a partir del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la cual termina el periodo de su última designación, para el mismo cargo. El último anterior nombramiento del mencionado Gerente fue inscrito el once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. De conformidad con la Ley y el Estatuto Social el Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y separada, o conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía en los casos que legalmente corresponda, con las atribuciones, deberes y limitaciones de su cargo. Las atribuciones del Gerente constan de la escritura de constitución de la

T.O.V.
VARIOS 2

5/

PROMARISCO

1Compañía. La Compañía fue constituida mediante escritura
2autorizada por el Notario de este Cantón señor doctor Jorge
3Jara Grau, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos
4ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
5Cantón el día trece de Octubre de mil novecientos ochenta y
6uno. Firmado) Luis Fernando Gómez Ycaza PRESIDENTE, Firmado)
7doctor Eduardo Castillo Barredo. SECRETARIO.- Acepto el cargo
8de GERENTE de PROMARISCO S.A. Guayaquil, Agosto veinticuatro
9de mil novecientos ochenta y nueve. Firmado) ingeniero Flavio
10Yannuzzelli Canepa.- CERTIFICO QUE HOY, queda inscrito el
11nombramiento de Gerente a fojas trescientos treinta y
12nueve, numero cincuenta y dos del Registro Mercantil y
13anotado bajo el número tres mil quinientos cincuenta y
14cuatro del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de
15Registro y Defensa Nacional.- Eloy Alfaro.- Durán, Octubre
16dieciséis de mil novecientos ochenta y nueve.- El
17Registrador.- Firmado ilegible. Hay dos sellos". Es copia.
18JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
19PROMARISCO S.A., CELEBRADA EL DIA CATORCE DE MAYO DE MIL
20NOVECIENTOS NOVENTA.- En Durán, a las once horas del día
21catorce de mayo de mil novecientos noventa, en el local
22ubicado en la planta industrial de la Compañía, en el Sector
23Las Brisas del Cantón Durán, a la altura del Kilómetro seis y
24medio de la vía Durán-Tambo, se reunió la Junta General
25Universal de Accionistas de la Compañía "PROMARISCO S.A.", con
26la asistencia de las siguientes personas: a) señor Luis
27Fernando Gómez Ycaza, representando trescientas acciones de la
28Serie "A", un mil doscientas acciones de la Serie "B", un mil

00000005



Dr.

Jorge Grau

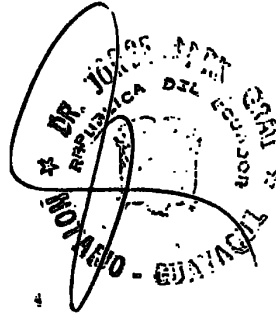
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 quinientas acciones de la Serie "C" y dieciocho mil
2 novecientos acciones de la Serie "CH", que suman veintiún
3 mil novecientos acciones de su propiedad; b) señor
4 ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza, representando cien
5 acciones de la Serie "A", cuatrocientas acciones de la Serie
6 "B", quinientas acciones de la Serie "C" y seis mil
7 trescientas acciones de la Serie "CH", que suman siete mil
8 trescientas acciones de su propiedad; c) señor ingeniero
9 Aparicio Plaza Plaza, representando doscientas acciones de la
10 Serie "A", ochocientas acciones de la Serie "B", mil acciones
11 de la Serie "C" y doce mil seiscientas acciones de la Serie
12 "CH", que suman catorce mil seiscientas acciones de su
13 propiedad; d) señor Antonio Pino Vernaza, representando
14 ochenta acciones de la Serie "A", trescientas veinte acciones
15 de la Serie "B", trescientas cincuenta acciones de la Serie
16 "C" y cuatro mil setecientas veinticinco acciones de la Serie
17 "CH", que suman cinco mil cuatrocientas setenta y cinco
18 acciones de su propiedad; e) señor doctor Jorge Pino Vernaza,
19 representando setenta acciones de la Serie "A", doscientas
20 ochenta acciones de la Serie "B", cuatrocientas acciones de la
21 Serie "C" y cuatro mil setecientas veinticinco acciones de la
22 Serie "CH", que suman cinco mil cuatrocientas setenta y cinco
23 acciones de su propiedad; f) señor ingeniero Oscar Orrantía
24 Vernaza, representando doscientas acciones de la Serie "A",
25 ochocientas acciones de la Serie "B", mil acciones de la Serie
26 "C" y doce mil seiscientas acciones de la Serie "CH", que
27 suman catorce mil seiscientas acciones de su propiedad; g)
28 del economista Xavier Orrantía Vernaza, representando

T.O.V.
VARIOS 2

7/

1 cincuenta acciones de la Serie "A", doscientas acciones de la
2 Serie "B", doscientas cincuenta acciones de la Serie "C" y
3 tres mil ciento cincuenta acciones de la Serie "CH", que suman
4 tres mil seiscientos cincuenta acciones de su propiedad; h)
5 señor doctor Eduardo Castillo Barredo, representando
6 doscientas cincuenta acciones de la Serie "A", un mil acciones
7 de la Serie "B", un mil doscientas cincuenta acciones de la
8 Serie "C" y quince mil setecientos cincuenta acciones de la
9 Serie "CH", que suman dieciocho mil doscientas cincuenta
10 acciones de su propiedad; i) señor licenciado Gabriel Pino
11 Gómez, representando doscientas cincuenta acciones de la Serie
12 "A", mil acciones de la Serie "B", mil doscientas cincuenta
13 acciones de la Serie "C", y quince mil setecientos cincuenta
14 acciones de la Serie "CH", que suman dieciocho mil doscientas
15 cincuenta acciones de su propiedad; j) señor licenciado
16 Clemente Pino Gómez, representando doscientas cincuenta
17 acciones de la Serie "A", mil acciones de la Serie "B", mil
18 doscientas cincuenta acciones de la Serie "C" y quince mil
19 setecientos cincuenta acciones de la Serie "CH", que suman
20 dieciocho mil doscientas cincuenta acciones de su propiedad;
21 y, k) señor abogado Pablo Pino Gómez, representando doscientas
22 cincuenta acciones de la Serie "A", mil acciones de la Serie
23 "B", mil doscientas cincuenta acciones de la Serie "C" y
24 quince mil setecientos cincuenta acciones de la Serie "CH",
25 que suman dieciocho mil doscientas cincuenta acciones de su
26 propiedad. Todas las acciones mencionadas son ordinarias,
27 nominativas, de valor nominal de un mil sucres cada una y se
28 encuentran íntegramente pagadas. De acuerdo con el Artículo



Dr.

Lara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Octavo del Estatuto Social los accionistas, presentes o
 2 representados, podrán intervenir con derecho proporcional a un
 3 voto por cada mil sucres pagados de cada acción ordinaria que
 4 les corresponda. De conformidad con el artículo Décimo Noveno
 5 del Estatuto Social preside la sesión el Presidente de la
 6 Compañía, señor Luis Fernando Gómez Ycaza, y actúa en
 7 Secretaría el Secretario de la Compañía, señor doctor
 8 Eduardo Castillo Barredo. También de acuerdo con el mismo
 9 artículo Décimo Noveno del Estatuto Social concurre a la
 10 Junta General con derecho a voz, pero sin voto, el Gerente de
 11 la Compañía señor ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa. Se deja
 12 constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
 13 Artículo Doscientos Ochenta y Uno (281) de la Ley de
 14 Compañías y en el artículo diez del reglamento sobre Juntas
 15 Generales de Accionistas, habiéndose completado el quórum
 16 universal de instalación de la Junta, inmediatamente antes de
 17 las once horas. Como los concurrentes representan
 18 íntegramente el capital pagado, decidieron constituirse en
 19 sesión presidida por el señor Luis Fernando Gómez Ycaza como
 20 Presidente de la Compañía, actuando como Secretario el señor
 21 doctor Eduardo Castillo Barredo en su calidad de Secretario de
 22 la misma, de conformidad con el Estatuto Social. Todos los
 23 asistentes manifestaron y decidieron por unanimidad: a) que
 24 representan el capital pagado de la Compañía; b) que
 25 aceptan que esta sesión se lleve a cabo y en ella se trate y
 26 resuelva respecto de la reforma del Estatuto Social; y, c)
 27 que, en consecuencia, la presente Junta General se halla
 28 legalmente constituida y pueda adoptar acuerdos válidos.

1 Tomadas unánimemente estas decisiones, el Presidente declaró
 2 instalada la sesión e indicó que debería tratar el asunto
 3 materia de esta reunión, al efecto de lo cual puso a
 4 consideración de los asistentes un proyecto de reforma
 5 del Estatuto Social, sustancialmente tendiente a
 6 modernizar y ajustar el sistema gerencial de la compañía
 7 de acuerdo con los requerimientos peculiares de la misma,
 8 creando el cargo de Gerente General, además del de
 9 Gerente, y modificando, concordantemente, lo relacionado
 10 con la representación legal de la Compañía, así como
 11 de diversos artículos del estatuto Social, que deben
 12 ser íntegramente sustituidos por otros, de conformidad
 13 con el proyecto de reformas que se presenta. A
 14 continuación, luego de deliberar respecto del proyecto de
 15 reforma presentado por el Presidente, la Junta General,
 16 por unanimidad, adoptó las siguientes resoluciones:
 17 RESOLUCION PRIMERA: "Reformar el estatuto Social de la
 18 compañía mediante la sustitución íntegra de los
 19 siguientes artículos y partes de dicho Estatuto: El
 20 artículo noveno, el artículo décimo, el artículo décimo
 21 cuarto, el artículo décimo octavo, el artículo décimo
 22 noveno, el artículo vigésimo segundo, el artículo
 23 vigésimo sexto, el encabezamiento del Capítulo Quinto y
 24 el artículo trigésimo primero del referido Estatuto,
 25 por los siguientes artículos y textos que en adelante
 26 dirán: ARTICULO NOVENO: La Compañía será dirigida por
 27 la Junta General de Accionistas y administrada por el
 28 Directorio, por el Gerente General y por el Gerente,

00000007

1 quienes tendrán las atribuciones y deberes legales y
2 estatutarios que les compete. ARTICULO DECIMO: La
3 representación legal de la Compañía en todos sus
4 negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos
5 judiciales y extrajudiciales, la tendrá: a) el
6 Directorio, que actuará por medio del Presidente, y,
7 en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, por
8 medio del Vicepresidente; b) el Gerente General; y, c)
9 el Gerente. Ellos podrán ejercer dicha representación
10 legal en forma individual, y separada, o conjuntamente,
11 con la debida autorización que según el caso
12 corresponda, en todo de conformidad con la Ley y el
13 Estatuto Social. En caso de ausencia, falta o
14 impedimento del Gerente General lo subrogará, con sus
15 mismos deberes y atribuciones, incluyendo la
16 representación legal de la Compañía, el Gerente, y si
17 éste también falta o se encuentra ausente o impedido,
18 dicha subrogación le corresponderá en primer término al
19 Presidente y en segundo término al Vicepresidente.
20 ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General será convocada
21 en la forma que determine la Ley, mediante aviso
22 suscrito por el Presidente, por el Secretario o por el
23 Gerente General, o por quienes estatutariamente los
24 subroguen, convocatoria que harán por propia iniciativa
25 de cualesquiera de ellos o a solicitud del Comisario,
26 o, para la convocatoria a Junta General extraordinaria,
27 a solicitud de un número de accionistas que represente
28 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del



Dr.

Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 capital social, sin perjuicio de la facultad que
2 tienen el Comisario y la Autoridad competente para
3 convocar a la Junta General en los casos previstos
4 por la Ley, A estas Juntas Generales tendrán derecho
5 a concurrir el Presidente, el Secretario y el Gerente
6 General o quienes estatutariamente los subroguen, pero
7 no tendrán derecho a voto, sino en caso de
8 corresponderles acciones en el capital social. ARTICULO
9 DECIMO OCTAVO: Los accionistas pueden hacerse
10 representar en las Juntas Generales por otras personas
11 mediante poder notarial o por carta dirigida al
12 Presidente, al Secretario o al Gerente General de la
13 Compañía, o a quienes estatutariamente los subroguen,
14 de conformidad con las normas legales y reglamentarias
15 al respecto. Los Comisarios, los Administradores y los
16 miembros principales de los organismos administrativos y
17 de fiscalización de la Compañía no podrán ser
18 designados representantes de un accionista en la Junta
19 General. Tampoco podrán serlo los suplentes de tales
20 funcionarios, cuando hubieren intervenido por los
21 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas
22 o informes van a ser objeto de conocimiento y resolución
23 de la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO: Presidirá
24 la Junta General el Presidente de la Compañía y
25 actuará en Secretaría el Secretario. En los
26 correspondientes casos de ausencia, falta o impedimento,
27 al Presidente le subrogará el Vicepresidente y al
28 Secretario el Prosecretario; y si la falta, ausencia o

1 impedimento es de cualesquiera de tales funcionarios
 2 llamados a presidir y/o a actuar en la Secretaría,
 3 los asistentes a la sesión con derecho a voto
 4 designará un Presidente ad-hoc y/o un Secretario ad-hoc
 5 de la respectiva Junta General. El Gerente General
 6 podrá concurrir a la Junta General con derecho a voz
 7 pero sin voto, sin perjuicio de que, en caso de
 8 tener acciones en la Compañía, pueda ejercer todos los
 9 derechos inherentes a la calidad de socio o
 10 accionista, entre ellos el derecho a voto. ARTICULO
 11 VIGESIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de los máximos poderes
 12 que corresponden a la Junta General, referidos en el
 13 artículo décimo primero del presente Estatuto, a ella
 14 le compete: a) nombrar al Presidente, al Vicepresidente,
 15 al Secretario, al Prosecretario, a los cuatro Directores
 16 Suplentes, al Gerente General, al Gerente y a los
 17 Comisarios Principales y Suplente; b) Aceptar las
 18 excusas o renunciaciones de dichos funcionarios, removerlos
 19 cuando estime conveniente, declarar las vacantes y
 20 designar los reemplazos de los mismos; c) conocer los
 21 informes, balances y más cuentas que se sometan a su
 22 consideración y resolver acerca de ellos, siendo nula
 23 la aprobación de los balances y más cuentas cuando no
 24 hubiere sido precedida por la consideración del
 25 respectivo informe del Comisario; d) resolver acerca de
 26 la distribución de los beneficios sociales, en caso de
 27 haberlos, y fijar, cuando proceda, la cuota de las
 28 utilidades líquidas para la formación del fondo de



Dn.

Dn. Sara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 reserva legal, la misma que no podrá ser menor de la
2 señalada como obligatoria en la Ley; e) autorizar el
3 otorgamiento de poderes que tengan carácter de generales
4 con respecto a los actos para los cuales esté
5 facultado el funcionario poderdante, por razón de la
6 representación o cargo que ejerza, así como para la
7 designación de factores; f) acordar las modificaciones
8 del Contrato Social y del presente estatuto; g)
9 ejercer las atribuciones y deberes del Directorio
10 cuando este organismo no se reuniere por cualquier
11 causa; y, h) resolver todos los asuntos relativos a
12 los negocios sociales, tomar las decisiones que juzgue
13 convenientes a los intereses de la Compañía y ejercer
14 todas las atribuciones que le concedan o permitan la
15 Ley y el presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

16 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer
17 la representación legal de la Compañía, actuando, al
18 efecto, por medio del Presidente, y en caso de
19 ausencia, falta o impedimento de éste, por medio del
20 Vicepresidente; b) cumplir y cuidar que sean cumplidos
21 el Estatuto Social, las decisiones de la Junta General
22 y las propias del Directorio; c) tomar las resoluciones
23 administrativas que creyere convenientes a los intereses
24 de la Compañía; d) aprobar el presupuesto de la
25 Compañía; e) autorizar la compra, venta, permuta,
26 enajenación, hipoteca, anticresis, limitación del dominio
27 y constitución de derechos reales sobre inmuebles de la
28 Compañía; f) autorizar la intervención de la Compañía,

1 como promotora, fundadora o en el aumento de capital
 2 social de sociedades o compañías, así como la compra,
 3 permuta y enajenación de derechos, participaciones y
 4 acciones de sociedades o compañías; y, g) fijar la
 5 cuantía hasta por la que se autoriza permanentemente
 6 al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y
 7 al Gerente, para efectuar y/o suscribir todo acto o
 8 contrato que obligue a la Compañía, procediendo tales
 9 funcionarios en forma individual y separada o
 10 conjuntamente, de conformidad con las facultades,
 11 atribuciones y deberes que legal y estatutariamente les
 12 corresponda y con las pertinentes resoluciones del
 13 Directorio. CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL
 14 GERENTE.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía tendrá
 15 un Gerente General y, además, un Gerente, nombrados por la
 16 Junta General en forma individual y separada, cada uno
 17 de ellos para el período de un año, pudiendo ser
 18 reelegidos indefinidamente. Tanto el Gerente General
 19 cuanto el Gerente podrán ser o no socios de la
 20 Compañía. El Gerente General tendrá los deberes y
 21 atribuciones siguientes: a) ejercer representación legal,
 22 judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad
 23 con la Ley y el presente Estatuto Social; b) efectuar
 24 y/o suscribir, en forma individual y separada o
 25 conjuntamente, con cualesquiera de los funcionarios que
 26 ejerzan funciones de representación de la Compañía, en
 27 los casos en que legal y estatutariamente corresponda,
 28 todo acto o contrato que obligue o libere a la



Dr.

Sara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Compañía, con las autorizaciones del Directorio que se
2 requieren de conformidad con los literales e), f) y
3 g) del artículo vigésimo sexto del presente estatuto,
4 sin perjuicio de que dichas autorizaciones pueda darlas
5 la Junta General de Accionistas según lo dispuesto en
6 el literal g) del Artículo vigésimo segundo de este
7 mismo Estatuto; c) administrar la Compañía y vigilar su
8 buena marcha, cuidando que sus funcionarios y
9 trabajadores cumplan sus deberes; d) contratar a los
10 trabajadores de la Compañía; e) formular el presupuesto
11 de la Compañía, para someterlo a la aprobación del
12 Directorio; f) presentar a la Junta General y al
13 Directorio los informes que legalmente corresponda o que
14 le sean requeridos, así como llevar a tales organismos
15 sociales las peticiones o iniciativas que creyere
16 convenientes para la buena marcha de la Compañía; y,
17 g) cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones
18 que les correspondan de acuerdo con la Ley y el
19 presente Estatuto. El Gerente tendrá los mismos deberes
20 y atribuciones que el Gerente General, excepto la
21 atribución de concurrir a cualquier Junta General o
22 sesión de Directorio, salvo con la anuencia y petición
23 de tales organismos o de quienes los representen y
24 perjuicio del derecho de concurrir que le corresponde
25 cuando subroga al Gerente General, pero no tendrá
26 derecho a voto, en todo de conformidad con lo que al
27 respecto dispone el artículo décimo cuarto y demás
28 artículos pertinentes del presente Estatuto. Tampoco le

1 compete al Gerente formular el presupuesto de la
 2 Compañía ni presentar a la Junta General los informes,
 3 balances y demás cuentas que deban someterse a su
 4 consideración y resolución, de conformidad con lo que
 5 señalan la Ley y el Estatuto, salvo en los casos en
 6 que el Gerente le corresponda hacerlo en subrogación
 7 al Gerente General. En el ejercicio de sus deberes y
 8 atribuciones el Gerente actuará en forma ordenada y en
 9 coordinación con el Gerente General, especialmente en el
 10 ejercicio de las funciones de administrar la Compañía
 11 y de contratar a los trabajadores de la misma, que
 12 compete a ambos funcionarios, debiendo prevalecer, en
 13 caso de conflicto entre los criterios y directivas de
 14 ambos funcionarios, las que emanan del Gerente General,
 15 a la que deberá sujetarse el Gerente en sus
 16 actuaciones". A continuación, por insinuación del
 17 Presidente y luego de deliberar al respecto, la Junta
 18 General, por unanimidad, adoptó la siguiente resolución:
 19 **RESOLUCION SEGUNDA:** "Autorizar a los siguientes actuales
 20 funcionarios de la Compañía: al Gerente y, en caso, de
 21 ausencia, falta o impedimento de éste, al funcionario
 22 que deba subrogarlo: en primer término al Presidente y
 23 en segundo término al Vicepresidente, para que uno de tales
 24 funcionarios, al que corresponda, en forma individual
 25 otorgue la correspondiente escritura pública de reforma del
 26 Estatuto social de la Compañía, conforme a las resoluciones
 27 de la presente Junta General". A continuación, la Junta
 28 determinó que el expediente de la presente sesión se forme

1 con los siguientes documentos conocidos en la presente
2 Junta: Uno) la lista de asistentes formada de conformidad
3 con la Ley; dos) el proyecto de reforma al Estatuto Social
4 presentado por el Presidente; y, tres) la copia del Acta de
5 la presente sesión, del modo exigido por la Ley. A
6 continuación, luego de consultar a la Sala y por no haber
7 otro asunto sobre el cual tratar, se concedió un momento
8 de receso para la redacción de esta Acta, la misma que,
9 una vez reinstalada la sesión, fue leída por Secretaria
10 y aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tras
11 lo cual el Presidente declaró terminada la sesión.- Firmado)
12 señor Luis F. Gómez Ycaza.- PRESIDENTE; firmado) ingeniero
13 Manuel I. Gómez Ycaza; firmado) ingeniero Aparicio Plaza
14 Plaza; firmado) señor Antonio Pino Vernaza; firmado) doctor
15 Jorge Pino Vernaza; firmado) ingeniero Oscar Orrantia
16 Vernaza; firmado) economista Xavier Orrantia P.; firmado)
17 licenciado Clemente Pino Gómez; firmado) licenciado
18 Gabriel Pino Gómez; firmado) ingeniero Flavio Yannunzzelli
19 Canepa.- Gerente; firmado) abogado Pablo Pino Gómez; firmado)
20 doctor Eduardo Castillo Barredo.- SECRETARIO; CERTIFICO que
21 el acta que antecede es fiel copia del original que
22 reposa en el Libro correspondiente de la Compañía. Durán,
23 junio catorce de mil novecientos noventa.- Firmado)
24 doctor Eduardo Castillo Barredo SECRETARIO". Dejo
25 constancia que el otorgante se ratifica en todas y
26 cada una de las declaraciones constantes en este
27 instrumento. Yo el Notario, doy fe, que después de
28 haber leído, en voz alta, toda esta escritura al

00000011

DOY FE: Que al margen de la matriz del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno tomé nota de la Resolución N° 90-2-1-1-0002290 del dos de agosto de mil novecientos noventa.- Guayaquil, a 3 de agosto de 1.990.-



NOTARIO



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD SANTON UMAN
Repertorio No. 2117-2118
Fecha 13 AGO 1990
Nota L
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.

CERTIFICO QUE CON FECHA DE HOY : En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número 90-2-1-1-0002290 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil el dos de Agosto de mil novecientos noventa, Queda inscrita la REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROMARISCO S. A. de fojas 575 a 596 número 36 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 2118 del Repertorio ,.- Eloy Alfaro, Darán, diez y seis de Agosto -

1 compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo en
2 un solo acto.

3

4

5

6

7

p.COMPARIA PROMARISCO S.A.

8

R.U.C. No. 0990553963001

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

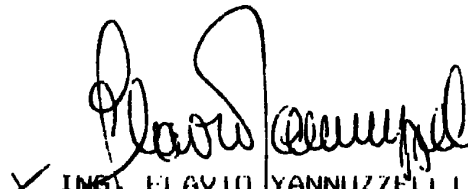
24

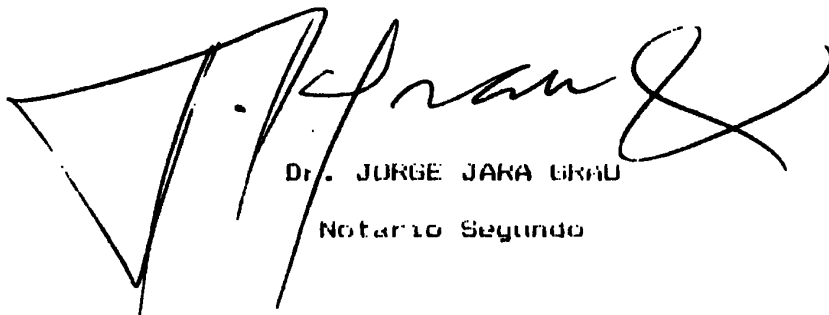
25

26

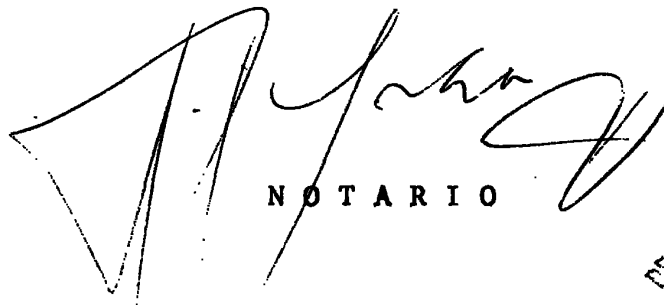
27

28


X INE, FLAVIO YANNUZZI I CANEPA
C.C.No. 0902311968


Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
en diez fojas rubricadas por mí el Notario, que selló y fir-
mo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


NOTARIO



00000012

te de mil novecientos noventa .- El Registrador .-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO QUE HOY : Queda archivada una copia autenti-
ca de esta escritura de Reforma del Estatuto de la
Compañía Anónima PROMARISCO S.A. , en cumplimiento -
del Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1975 ,
por el señor Presidente de la Republica, publicado en -
el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975.- Eloy
Alfaro, Durán, diez y seis de Agosto de mil novecientos -
noventa .- El Registrador .-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

